

## **1. INTRODUCCIÓN**

En los últimos años el sector de las telecomunicaciones ha experimentado una transformación sin precedentes. El fenómeno de Internet, la televisión digital, las nuevas tecnologías para telefonía móvil y el desarrollo de nuevos servicios multimedia, confirman la consecución de grandes avances y cambios tecnológicos que ofrecen a la sociedad en su conjunto y, en particular a la canaria, un amplio abanico de oportunidades de desarrollo social, económico y cultural.

En este escenario, en el que la tecnología proporciona las herramientas técnicas necesarias para la definición de nuevos paradigmas que guían las relaciones sociales, culturales y de negocio y competitividad de las empresas, las administraciones públicas juegan un papel relevante, mediante el establecimiento de las condiciones normativas, regulatorias y de consenso que hagan posible que estas oportunidades sean accesibles por todos.

El desarrollo del **sector de las telecomunicaciones** ha tenido desde sus inicios una clara interrelación con el **territorio** en el sentido en que éste modula, a través de sus factores intrínsecos y otros asociados al mismo como son la configuración topográfica y morfológica del mismo, la distribución territorial de los potenciales demandantes de servicios de telecomunicación y la legislación territorial y medioambiental que regula su uso, la ubicación y cantidad de infraestructuras necesarias y sobre las que se soportan los diferentes servicios de telecomunicación y aquel ha generado transformaciones territoriales y medioambientales más o menos relevantes, derivadas precisamente de las infraestructuras que requiere por razón de la dinámica tecnológica en la se encuentra inmerso y de la demanda (inducida o no) de la sociedad en su conjunto.

Se identifica, por tanto, como elemento clave que ha caracteriza la relación entre telecomunicaciones y territorio a las **infraestructuras de telecomunicación** entendidas estas como aquellas espacios e instalaciones destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

La dinámica de la relación mutua entre telecomunicaciones y territorio y medioambiente, que teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, se traduce en la dinámica del desarrollo de las infraestructuras de telecomunicación, ha seguido unos hitos históricos que han definido escenarios muy heterogéneos a lo largo del tiempo. Hasta el inicio de los procesos liberalizadores y de introducción de la competencia en mercados tradicionalmente regulados hasta entonces, acaecidos en España en la década de los 90, la implantación de infraestructuras de telecomunicación se lleva a cabo en un escenario caracterizado por la prestación de servicios de telecomunicación en régimen de monopolio, en el caso de las tecnologías de telefonía (fija o móvil) o en régimen de concesión administrativa, como es el caso de las tecnología y los servicios de radio y televisión y en el que la interacción con el territorio es mínima, en cantidad de infraestructuras necesarias, pero relevante, en relación al tamaño de las mismas.

No obstante, la sensibilidad ante el impacto territorial y medioambiental de estas infraestructuras no es relevante frente al servicio de prestan y socialmente son aceptadas. Ya en este escenario, se pone de manifiesto los diferentes ritmos del regulador y la sociedad, en el sentido en que el primero no responde la dinámica de las necesidades de la segunda, generando la aparición de servicios y emisiones no autorizadas, sobre todo de radio en frecuencia modulada.

Tras el inicio y evolución de los procesos de liberalización, el escenario se caracteriza por la introducción de nuevos prestadores de servicios de telecomunicación, que operan en régimen de competencia y que encuentra su máximo exponente en el caso de la telefonía móvil. Las necesidades de implantación de nuevas infraestructuras y su concreción crecen de modo exponencial, inicialmente en entornos urbanos y por razones de mercado y no solo para ampliar la cobertura de los servicios existentes y prestados por el operador incumbente, sino por necesidades de los nuevos operadores. En este escenario, cada operador despliega su propia infraestructura muy cercana a la de los otros y con independencia de las facilidades ya existentes, es decir, no compartiendo recursos. Por otro lado, se agudiza la problemática en relación a la aparición de de servicios y emisiones no autorizadas, fundamentalmente de radio en frecuencia modulada y televisión analógica local.

Asimismo, es en este marco temporal cuando se comienza a prestar, por parte de los diferentes agentes sociales y las administraciones públicas, mayor atención a las repercusiones y efectos que el territorio y el medioambiente provocan las infraestructuras de telecomunicación, fundamentalmente las utilizadas por servicios radioeléctricos y que se traduce, de modo gradual y creciente, en su consideración en los diferentes instrumentos de ordenación, tanto en suelo rustico como en urbano, y que pretenden establecer escenarios de **desarrollo sostenible** para el sector de las telecomunicaciones y que integre criterios de *competitividad* de las empresas y sectores industriales, *desarrollo social y de calidad de vida* de los ciudadanos y *respeto al medioambiente y el territorio*.

Esta nueva dinámica se concreta en la aparición de normativas en ámbitos municipales (ordenanzas) y otras de carácter medioambiental y territorial complementarias que pretenden establecer marcos normativos para la implantación de infraestructuras de telecomunicación y que, para dotarlas de mayor eficacia en la relación, requieren su integración en un esquema o modelo único válido en todo en ámbito territorial considerado.

La Comunidad Autónoma Canaria y, en particular la isla de Tenerife no es ajena a estas dinámicas y, en mayor grado si cabe por el hecho de que tienen en el turismo su principal fuente de ingresos y los esfuerzos para atraer a un turismo de calidad pasan por mantener la calidad de los recursos naturales con los que cuenta y por dotarla de todos aquellos equipamientos e infraestructuras, entre ellas las de telecomunicaciones, que permitan a los residentes y a los visitantes disfrutar en la Isla de Tenerife de un alto nivel de vida.

La integración normativa de los principales criterios de desarrollo sostenible como base para la búsqueda y definición de la óptima interrelación entre telecomunicaciones y territorio/medioambiente se identifica, en este escenario temporal, como un objetivo fundamental para el Cabildo Insular de la isla de Tenerife. De este modo, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado definitivamente por el Decreto 56/2011 de 4 de marzo, establece las necesarias disposiciones normativas que determinan la necesidad de llevar a cabo un detallado análisis de esta cuestión así como su resolución a través de la redacción del adecuado instrumento de ordenación, en concreto un *Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación*.

En el contexto definido por el PIOT, las infraestructuras constituyen elementos fundamentales de la ordenación del territorio, cuya implantación condiciona de manera decisiva el ejercicio de los usos a que se dedique este último. Por ello, su implantación debe acometerse desde una visión integrada, estrechamente relacionada con el modelo de ordenación definido.

### 1.1. OBJETO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

El Objeto del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de la isla de Tenerife, en adelante PTEOIT es establecer las condiciones de implantación territorial a los efectos de garantizar su adecuación ambiental y compatibilidad con los restantes usos del territorio, así como la calidad de vida de los ciudadanos, de las **infraestructuras y equipamientos** que formen parte de las diferentes redes técnicas, con carácter de radiocomunicaciones, terrestres, satelitales o submarinas y de ámbito insular y comarcal, necesarias para la prestación de los **servicios o explotación de redes de comunicaciones electrónicas**, de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios* y **servicios de comunicación audiovisual**, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Atendiendo las actuales necesidades sociales, económicas y culturales y partiendo de lo expresado en el párrafo anterior, se establece el siguiente catálogo de servicios y redes de comunicación a tener en cuenta en el PTEOIT de la Isla de Tenerife:

- Servicio de comunicación audiovisual radiofónica, que en el ámbito de este documento se identifica con el Servicio de Radiodifusión Sonora (Radio) y, fundamentalmente, en Frecuencia Modulada y Radio Digital Terrestre (estándar DAB-T). Se incluye, por extensión, las redes de difusión soporte de dichos servicios.

- Servicio de comunicación audiovisual televisiva, que en el ámbito de este documento se identifica con el Servicio de Televisión Digital por ondas terrestres (Televisión Digital Terrestre, estándar DVB-T). Se incluye, por extensión, las redes de difusión soporte de dichos servicios.
- Servicio de Comunicaciones Móviles e Inalámbricas para voz y datos. Este servicio se identifica, para mayor claridad con la telefonía móvil e incluye los siguientes servicios: el servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM, el servicio de comunicaciones móviles personales en su modalidad DCS 1800 y el servicio de comunicaciones móviles de tercera generación UMTS/WCDMA.
- Servicio Móvil Terrestre, que incluye a todos los servicios de comunicaciones móviles que hacen uso de tecnologías no consideradas en el grupo anterior y, de modo específico, al servicio de comunicaciones móviles en grupo cerrado de usuarios. Esta categoría comprende, específicamente, a las Redes de Comunicaciones Móviles de Seguridad y Emergencia.
- Redes de Transporte de comunicaciones, que incluye a los siguientes:
  - Redes de Transporte Radio mediante radioenlaces de microondas, identificado, según denominación de la UIT-T como Servicio Fijo Terrenal punto a punto.
  - Redes de Transporte por cable de cobre o fibra óptica.
- Otros servicios, entre los que se incluyen específicamente los servicios de telefonía fija y datos mediante **bucle local inalámbrico**, identificado con **Banda Ancha Inalámbrica**. Este servicio consiste en el uso de un enlace de comunicaciones inalámbricas como la conexión de "última milla" para ofrecer servicios de telefonía (POTS) e Internet de banda ancha a los usuarios. Se hace uso, habitualmente, de bandas de frecuencias licenciadas, identificándose en la normativa del espectro radioeléctrico como **Servicio Fijo Terrenal punto-multipunto**.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

Las disposiciones del PIOT no son, por lo general, aplicables directamente sobre el territorio, sino que han de ser desarrolladas a través de las figuras e instrumentos de ordenación territorial o de gestión previstas en el artículo 14 del TRLOTCE. Así, estas disposiciones se aplican a través de figuras de planeamiento que ordenan ámbitos territoriales más reducidos o que definen y aplican políticas sectoriales mediante la ejecución de programas de actuación implementados en desarrollo de sus criterios y directrices reguladoras.

Entre las figuras que conforman el sistema de planeamiento en el que se enmarca el PIOT se encuentran los Planes Territoriales Especiales de Ordenación, en adelante PTEO, definidos en el artículo 23 del TRLOTCEM como un instrumento de ordenación territorial que podrán tener ámbito regional, insular o comarcal y tendrán por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social.

El PIOT establece la formulación y/o adaptación de un determinado conjunto de PTEO y sobre cada uno además establece las determinaciones específicas. En particular, se establece la necesidad de formular un **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación**, en adelante PTEOIT, cuyo contenido genérico se define en PIOT.1.2.5.2.

Por otro lado, la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias establece, en la Directriz 105, que *“Cuando la complejidad o la envergadura de las afecciones territoriales de las instalaciones de telecomunicaciones lo requieran, se ordenarán mediante Planes Territoriales Especiales que primarán la reordenación de los equipamientos e infraestructuras existentes, maximizando su uso, sobre nuevas implantaciones”*.

De manera adicional, la Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, recoge como instrumentos de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación los planes territoriales especiales, para los ámbitos regional e insular, señalando que el **Plan Territorial Especial de Telecomunicaciones** de ámbito insular desarrollará, a su nivel, lo establecido en el plan territorial regional para el cual se establece que, de conformidad con las previsiones del artículo 23 del TRLOTCEM, desarrollará las directrices sectoriales que establezca el Gobierno sobre esta materia y deberá estar adaptado a la ordenación de los recursos naturales establecidos en los planes insulares de ordenación cuando éstos estén adaptados al contenido de las directrices.

En el marco de la Ley 19/2003 y Ley 11/2009 se tramitaron las mencionadas directrices sectoriales por el Gobierno de Canarias siendo aprobadas por Decreto 124/2011, de 17 de mayo, las **Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias**. El Título II referido a la “Planificación urbanística, territorial y de los espacios naturales” señala los instrumentos de planeamiento que, a diferente nivel y alcance, recogerán la ordenación de las infraestructuras de telecomunicación concretando el contenido y las reglas que han de observar al respecto. La Directriz 12 sobre “instrumentos de ordenación” señala, con carácter vinculante, que los Planes Territoriales Especiales de Telecomunicaciones insulares definirán los criterios, objetivos y demás determinaciones a nivel insular establecidas en estas Directrices, entre otros, los criterios técnicos y objetivos territoriales para las redes y servicios de telecomunicaciones referidos en su Título III.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL ASUMIDO

#### 1.3.1. Antecedentes

El contenido ambiental del Avance del PTEOIT, redactado en el año 2005, tomó como base el *Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento*, única norma que determinaba los contenidos ambientales de los Planes Territoriales en ese momento.

El citado contenido ambiental se redactó como un documento independiente a la Memoria de Información y Ordenación.

La entrada en vigor de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* refuerza el papel desempeñado por el citado decreto. Esta ley, básica y de ámbito estatal, desarrolla un nuevo procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento que, en gran medida, es redundante con lo previsto por el Decreto 35/1995, no en vano la totalidad de los Documentos de Referencia aprobados en Canarias para elaborar los Informes de Sostenibilidad Ambiental de los instrumentos de ordenación de recursos naturales, urbanística y territorial contienen numerosas referencias al mismo.

Los Documentos de Referencia aprobados para el planeamiento territorial ponen especial énfasis en que los Informes de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se elaboren bajo la premisa de ser documentos independientes y sucintos, en los que se plasmen aquellas cuestiones que sean más expresivas y relevantes desde el punto de vista ambiental, de cara a facilitar una mejor comprensión por parte de la ciudadanía y de esta manera favorecer el proceso de participación pública. Ese tratamiento obliga a incorporar en otros documentos la detallada y prolija información que requiere la redacción de un Plan, por ejemplo el inventario y el diagnóstico ambiental, contenidos que sólo pueden ser abordados en el ISA de manera resumida por la filosofía que preside su elaboración.

### 1.3.2 Normativa aprobada. Incidencia en el contenido ambiental del documento de Aprobación Inicial

El contenido ambiental aporta información básica nada desdeñable en el proceso de elaboración de un plan territorial o urbanístico y en el conjunto de decisiones que éste adopte. La derogación del reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, a partir de la entrada en vigor de la *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes*, puede interpretarse como la eliminación de la variable ambiental como contenido obligatorio de los instrumentos de planeamiento. Sin embargo, nada más lejos de esa interpretación. La *praxis* impuesta por la aplicación del *Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento* ha arraigado de tal forma que, aun sin existir una obligación legal de incorporar los aspectos ambientales al planeamiento, éstos seguirían probablemente tomándose en consideración.

El contenido ambiental del documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife (PTEOIT) se articula en tres bloques: **inventario y diagnóstico ambiental**, ambos como partes integrantes de la Memoria de Información, y **evaluación**, como un capítulo más de la Memoria de Ordenación.

Durante el periodo de tiempo transcurrido entre la redacción del Avance del PTEOIT y la redacción de la Aprobación Inicial se han producido cambios normativos y de otra índole, que requieren una actualización del inventario y diagnóstico ambiental. Ejemplo de ello es la Red Natura 2000, con la conversión de los Lugares de Importancia a Zonas Especiales de Conservación, la aprobación definitiva en este intervalo de tiempo de varios planes y normas ambientales correspondientes a diferentes Espacios Naturales Protegidos, la aprobación del nuevo Catálogo de Especies Protegidas de Canarias o la aprobación de nuevos Bienes de Interés Cultural. Estos cambios y actualizaciones se recogen en el presente documento.